

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

### **OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 44 numeral 4 y 45 numeral 6, incisos f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 69 numeral 4, 79 numeral 3 fracción II, 157 numeral 1 fracción IV, 167 numerales 1 y 4, 191 numerales 1, 2 y 3, 198 numeral 5 y 220 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión emitió el **Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el procedimiento de participación de las comisiones ordinarias en el análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Parlamentaria el día dos de octubre de 2019.

En este sentido, esta Comisión de Pueblos Indígenas somete a consideración de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la **Opinión respecto al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 en el Gasto del Sector para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas**, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

El 8 de septiembre de 2019 el Ejecutivo Federal presentó a esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, para su estudio, análisis, discusión y dictaminación.

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

En la Reunión Novena Ordinaria de la Comisión de Pueblos Indígenas, celebrada el 24 de septiembre de 2019, se presentó al pleno de la misma, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Con la finalidad de integrar al análisis y discusión de la presente Opinión, se tomaron en cuenta proposiciones sobre temas presupuestales relacionados con el sector competencia de la Comisión, se llevaron a cabo diversas consultas y reuniones de trabajo con representantes del Ejecutivo Federal y diferentes interesados en la materia:

1. Del 8 al 18 de marzo del año 2019, se llevó a cabo un importante proceso democrático de diálogo y consulta sobre el Plan Nacional de Desarrollo a comunidades indígenas y afromexicanas, que se llevó a cabo por medio de más de 50 Foros Regionales que se hicieron en todo el país, en ellos se presentaron propuestas puntuales para que fuera dotado de mayor presupuesto el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así mismo los pueblos indígenas y afromexicanos acordaron solicitar el impulso de mayores proyectos productivos y de infraestructura para sus comunidades para que fueran contemplados de manera prioritaria en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2020.
2. Con fecha del 23 de agosto del 2019, La H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas de la cual es miembro la Diputada Presidenta de esta Comisión, presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una propuesta de presupuesto de 6 mil 549 millones 520 mil 75 pesos con 21 centavos, para las Entidades No Sectorizadas (INPI), pertenecientes del Anexo 10 del PPEF 2020.
3. Con fecha del 30 de agosto, la Diputada Presidenta Irma Juan Carlos entregó un oficio de n° LXIV/IJC/619/2019, dirigido al Secretario de Hacienda y Crédito Público, Arturo Herrera Gutiérrez, en el cual se manifestó la preocupación por el recorte presupuestal proyectado para el INPI, además de solicitar la reconsideración para que se mantenga la propuesta de presupuesto de la Junta de Gobierno del INPI de 6 mil 549 millones 520 mil 75 pesos con 21 centavos para ese Instituto.
4. Con fecha 2 de septiembre de 2019, la Comisión de Pueblos Indígenas realizó una Reunión de Trabajo con el Titular del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas el Lic. Adelfo Regino Montes, con la finalidad de tener información y conocer los avances de la proyección y ejecución de los

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Programas del Instituto, además de analizar el Proyecto de Presupuesto para el año 2020 en materia de pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, contando con la presencia de 19 diputadas y diputados de esta Comisión, conforme a lo establecido a la fracciones VI, VIII y IX del artículo 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

5. Con fecha 6 de septiembre de 2019, la Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas la Diputada Irma Juan Carlos acudió a una Reunión de Trabajo con Funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de realizar estudio y análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2020 en materia de pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, en esa reunión se manifestaron las necesidades urgentes y básicas que requieren las comunidades indígenas y afro mexicanas, para que se vean reflejadas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2020.
6. Con fecha 25 de septiembre del 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público envió a la Comisión de Pueblos Indígenas oficio de respuesta 529-IV-SFFAF-133/19, en donde se menciona que el Proyecto de Presupuesto de Egresos se basa en anteproyectos desarrollados por las dependencias y entidades de acuerdo con los techos de gasto que para tal efecto comunica la SHCP, el cual es determinado en congruencia con la evolución de las finanzas públicas, así como también deberá ajustarse al Presupuesto de Egresos de la Federación para 2020, que para tal efecto apruebe la Cámara de Diputado del H. Congreso de la Unión.
7. Con fecha 26 de septiembre se recibió en esta Comisión el oficio No. SG/CPDPIM/0521/2019 signado por la Mtra. Josefina Elizabeth Bravo Rangel, Comisionada para el Dialogo con los Pueblos Indígenas de México, en el cual externa su preocupación por la drástica disminución en el orden de 40.6% para el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, además solicita muy respetuosamente que esta Comisión de Pueblos Indígenas de acuerdo a sus facultades proponga en la elaboración de la Opinión en materia de presupuesto indígena 2020, considerar mantener el presupuesto del INPI, como fue otorgado en el presente ejercicio presupuestal por un monto de 6 mil 574 millones de pesos.
8. Con fecha 10 de octubre, la Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas la Diputada Irma Juan Carlos, envió el oficio N° LXIV/CPI/IJC/733/2019 al Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Lic. Adelfo

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Regino Montes, solicitando la opinión del INPI, respecto al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2020 (PPEF 2020).

9. Con fecha del 11 de octubre, el Lic. Adelfo Regino Montes, Director del INPI envió a la Comisión de Pueblos Indígenas oficio de respuesta DG/2019/OF/662, en donde se menciona que para efectos de integración del PPEF 2020 el techo del gasto asignado por SHCP al INPI es de 3,562.7 millones, lo cual implica una disminución de 2,347.9 millones (40.63%), con relación al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019; esta disminución implica la desaparición del Programa de Infraestructura Indígena PROII (S179), esta disminución implicaría que las comunidades indígenas y afromexicanas no puedan acceder a la infraestructura básica necesaria, así como la interrupción de obras iniciadas en este ejercicio fiscal y en anteriores, lo cual derivaría en obras inservibles e inconclusas, en este sentido se estima importante que la Comisión de Pueblos Indígenas tome en cuenta el acuerdo emanado de la H. Junta de Gobierno del INPI, en donde se propuso a la SHCP un presupuesto de 6 mil 549 millones 520 mil 75 pesos con 21 centavos, para el INPI para el ejercicio fiscal 2020.
10. Esta Comisión de Pueblos Indígenas, en pleno ejercicio democrático y de participación de sus miembros, recibió comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, en particular del Diputado Marcelino Rivera Hernández, de la Diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez, de la Diputada Araceli Ocampo Manzanares, del Diputado Bonifacio Aguilar Linda, del Diputado Teófilo Manuel Garcia Corpus y del Diputado Marcelino Rivera Hernández todos ellos hicieron aportaciones valiosas y oportunas a esta Opinión, las cuales fueron integradas para su consideración y aprobación respectiva.

### CONSIDERACIONES

En la nación mexicana, los pueblos indígenas y afromexicanos han permanecido sistemáticamente excluidos de la construcción del Estado, esto a pesar de haber sido parte activa de los diversos movimientos sociales que ha vivido nuestro país a lo largo de su historia, la Constitución vigente emana del movimiento revolucionario, promulgada en el año de 1917, en la cual no se hizo mención alguna a los pueblos indígenas ni a la diversidad mexicana, tampoco se establecieron mecanismos para asegurar la incorporación de las etnias en la esfera de la representación política, social ni económica.

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Ciertamente, del modelo de sociedad homogénea y monocultural que desde 1917 promovió la incorporación indígena a la nación mestiza por la vía de su negación, se ha pasado lentamente al reconocimiento de México como una nación pluricultural, multicultural y plurilingüe, esto con importantes reformas implementadas, como la del año de 1992 al artículo 4º; en las reformas constitucionales promulgadas en 2001 y la reforma del año 2011 en materia de convencionalismo jurídico, esto ha implicado un viraje importante en materia de los derechos de estas comunidades, aunque todavía muy incompleto e insuficiente, en el diseño de las políticas gubernamentales, es por ello que las demandas de inclusión y desarrollo de los pueblos indígenas y afromexicanos se mantengan vigentes.

México es un mosaico pluricultural y plurilingüe, tan colorido y hermoso de costumbres y usos ancestrales, las poblaciones indígenas y afromexicanas viven en las regiones más remotas del país, como montañas, bosques, cañadas y hasta desiertos, aun así, subsisten, pero en condiciones precarias, de extrema pobreza.

Pero su colorido y lucha milenaria por permanecer han resultado insuficientes para superar su condición de abandono, es absurdo que en pleno siglo XXI, nuestros hermanos y hermanas indígenas no gocen de los beneficios sociales y humanos de todos los mexicanos, esto como resultado que a los pueblos originarios se les ha dado un trato de objetos, y no se les ha reconocido como sujetos con personalidad jurídica, titulares de derechos y obligaciones, así como objetos de políticas públicas.

Nuestra nación es una de las de mayor riqueza lingüística en el orbe, existen, a lo largo del territorio, 68 lenguas maternas que, a su vez, comprenden 364 variantes pertenecientes a once familias, pero esta multiculturalidad está en riesgo y se ve amenazada con la extinción de diversas lenguas primigenias.

Se considera que en el México actual existen aproximadamente 25 millones y medio de indígenas, esto de acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la cual menciona que la población indígena representa el 21.5% de la población total del país, siendo casi un cuarto de la población mexicana, los indígenas integran 68 pueblos autóctonos donde se habla la misma cantidad de lenguas y 364 variantes lingüísticas.

Según los datos del mismo INEGI, en 2010, había 785 municipios con presencia indígena, contra mil 671 con poca o nula presencia indígena, eso implica que en el 32 % de los municipios del país viven indígenas, aunque están concentrados en 477 municipios.

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Los resultados de la medición multidimensional de la pobreza 2008-2018, dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), permiten sostener que México sigue siendo un país inapropiado para la niñez y, al mismo tiempo, un país que ha dejado al margen de las oportunidades de bienestar a los pueblos y comunidades indígenas y de localidades rurales.

De acuerdo con los datos del Coneval, la reducción del porcentaje de personas indígenas que se encuentran en condiciones de pobreza no es estadísticamente significativa. En efecto, en el año 2008 el porcentaje fue de 71.1%; llegó a su nivel máximo en 74.8% en el 2010; y se redujo a 69.5% en el 2018. En números absolutos, esto implica que en el 2018 la cifra se ubica en 8.4 millones, dato que es equivalente al promedio registrado para el periodo 2008-2018.

Asimismo, si se considera sólo a las personas hablantes de lenguas indígenas, la reducción, en términos porcentuales para el periodo es solo de 76% a 74.9%, es decir, un punto porcentual en una década. En números absolutos implica pasar de 5.5 millones a 5.3 millones, lo cual tampoco es estadísticamente significativo.

Es evidente que la propuesta de presupuesto para el desarrollo integral de los pueblos indígenas y afromexicanos, comprendido en el Anexo 10 del PPEF 2020, debe de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual es pertinente citar lo que se establece en su Apartado B:

“La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

- I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.
- II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos,

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

- III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.
- IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.
- V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.
- VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.
- VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.
- VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.
- IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

En el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se adicionó el día 9 de agosto un apartado sobre la población afroamericana, el cual es pertinente citar lo que se establece:

**C.** Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Además de los derechos de los pueblos originarios y afroamericanos establecidos en nuestra Constitución, es importante considerar lo que se establece en materia de derecho al desarrollo en diversos Instrumentos Internacionales, por ello, se citan a continuación las disposiciones más destacadas:

CONVENIO 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAISES INDEPENDIENTES, DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

Artículo 7°

1. Los pueblos interesados deberán tener derecho de decidir sus propias prioridades en la que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.
2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

### Artículo 20°

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicos, y sociales, a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo, y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.
2. Los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.

### Artículo 21°

1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

### Artículo 23°

Los pueblos indígenas tienen derecho a terminar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernen y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

## DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (OEA)

### Artículo XXIX. Derecho al Desarrollo

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y determinar sus propias prioridades en lo relacionado con su desarrollo político, económico, social y cultural, de conformidad con su propia cosmovisión. Asimismo, tienen derecho a que se les garantice el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas.
2. Este derecho incluye la elaboración de las políticas, planes, programas y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo y la implementación de acuerdo a su organización política y social, normas y procedimientos, sus propias cosmovisiones e instituciones.

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

3. Los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de desarrollo que les conciernen y, en lo posible, administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

Esta Comisión de Pueblos Indígenas considera que los derechos consagrados en el Artículo 2° de nuestra Carta Magna, así como en los Instrumentos Internacionales citados, deben ser ejercidos a cabalidad por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de México, por lo tanto, es obligación de los tres Poderes de la Federación y los tres órdenes de gobierno generar condiciones legales, institucionales y presupuestales, para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales, económicos, políticos y culturales de los pueblos originarios.

### PAQUETE ECONOMICO 2020

El paquete económico 2020 que envió el titular del Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, dentro de los Criterios Generales de Política Económica, plantean que la economía mexicana registre una expansión de entre 1.5% y 2.5% en el año 2020, con un tipo de cambio peso-dólar en 20 pesos, se prevé una reducción del precio de la mezcla mexicana de petróleo con respecto al precio aprobado en la Ley de Ingresos pasada, al pasar de 55 a 49 dólares por barril, se propone un techo de endeudamiento neto interno del gobierno federal de 532,000 millones de pesos y un techo de endeudamiento neto externo del Sector Público de 5,300 millones de dólares (mmd).

Para la empresa Petróleos Mexicanos (Pemex) y sus empresas productivas subsidiarias contemplan un techo de endeudamiento interno neto de hasta por 10,000 millones de pesos y un techo de endeudamiento externo neto de 1,250 millones de dólares. Por su parte, para la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y sus empresas productivas subsidiarias se solicita un techo de endeudamiento interno neto de 9,800 millones de pesos y un techo de endeudamiento externo neto de 508 millones de dólares.

El Gobierno Federal se compromete a mantener el programa de coberturas petroleras, la acumulación de recursos en los fondos de estabilización, manteniendo la Línea de Crédito Flexible con el Fondo Monetario Internacional y un mejoramiento en el perfil de deuda.

Dentro del gasto en inversión hay una disminución del 5.5% en la inversión física y un aumento del 6% en subsidios y 119% en inversión financiera, además se presenta el compromiso del Gobierno Federal con la disciplina fiscal que se refleja

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

en la meta de un superávit en el balance primario (diferencia de ingresos y egresos) de 0.7% del PIB.

Establece en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, la estimación de que los ingresos de la Hacienda Pública Federal equivalen a 21.0% del PIB, esto representa una disminución de 0.4 puntos del PIB con respecto a lo estimado por la SHCP al cierre de 2019, es así que los ingresos totales del sector público para 2020 se estiman en 6,096 billones de pesos, de los cuales 5.5 billones serán de ingresos presupuestales y 584,400 millones de pesos vía financiamiento, los principales componentes son los ingresos tributarios con 13.3% del PIB, seguido de los ingresos petroleros con 3.8%; En el caso de los tributarios destaca la disminución en la recaudación del IVA, con respecto a 2019, a pesar de los cambios propuestos en materia tributaria y fiscal, incluyendo los gravámenes a la economía digital.

El gasto público propuesto en el PPEF para el ejercicio fiscal 2020 es de 6 billones 096 mil 336 pesos. Esto equivale a 23.2% del PIB y a 0.8% más que lo aprobado en 2019, en términos reales. A pesar de este incremento en el margen, el gasto programable; es decir, el destinado a proveer bienes y servicios a la población, se mantiene en 16.7% del PIB, misma proporción que en 2019. Los sectores de energía y seguridad social, así como los programas prioritarios del gobierno federal y seguridad recibieron los mayores incrementos. El gasto programable en desarrollo social y en desarrollo económico tiene un alza de 3.4% y 1.2% respectivamente. Las reducciones se presentaron en más de la mitad de los ramos administrativos, así como en programas agrícolas, comunicaciones y transportes, protección ambiental, participaciones y atención de niñas, niños y adolescentes, entre otros.

El paquete económico 2020 está elaborado con base en un entorno económico internacional incierto, donde la economía global atraviesa una fase de desaceleración que incluye una recesión en sectores como el de manufacturas, principal víctima de las disrupciones en las cadenas de comercio internacional generado por la guerra comercial.

La economía global se encuentra en su momento más vulnerable desde el 2012, cuando la amenaza de una segunda recesión en menos de tres años era tangible, aunque el riesgo parece haberse acotado en dos de los principales frentes externos donde la economía mexicana es vulnerable, la renegociación del TLCAN y los precios del petróleo.

Como puede observarse el panorama para las finanzas públicas y la economía nacional en el Ejercicio 2020, impone la necesidad de diseñar un presupuesto de

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Egresos de la Federación para el ejercicio donde las prioridades deben quedar claramente establecidas, a partir de un esquema de austeridad, el Estado de bienestar se soporta en una economía social y se esmera en atender las grandes necesidades de la ciudadanía buscando generar desarrollo, el presupuesto debe estar basado en una justa distribución de la riqueza, evitando la concentración de capital en unos cuantos.

### ANEXO 10 “EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS”.

El presupuesto destinado a la política transversal de atención a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, está comprendido en el mencionado Anexo 10 del PPEF 2020, con un monto asignado de \$ 100 mil 960 millones 258 mil 252 pesos y está compuesto por 16 partidas presupuestales a diversas dependencias del gobierno federal, con los porcentajes siguientes del monto descrito:

- 1.-La Secretaría de Gobernación con un **0.01%**
- 2.-La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con un **2.9%**
- 3.-La Secretaría de Comunicaciones y Transportes con un **2.76%**
- 4.-La Secretaría de Economía con un **0.23%**
- 5.-La Secretaría de Educación Pública con un **13.85%**
- 6.-La Secretaría de Salud con un **7.4%**
- 7.-La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con un **0.56%**
- 8.-La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales con un **1.23%**
- 9.-Aportaciones a Seguridad Social con un **4.7%**
- 10.-La Secretaría de Bienestar con un **51.9%**
- 11.-Provisiones Salariales y Económicas con un **0.46%**
- 12.-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios con un **10.14%**
- 13.-Comision Nacional de los Derechos Humanos con un **0.02%**
- 14.-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología con un **0.03%**
- 15.-Entidades No Sectorizadas (INPI) con un **3.5%**
- 16.-La Secretaría de Cultura con un **0.06%**

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

De la anterior lista podemos ver que la Secretaría de Bienestar es a la que se le asigna el mayor monto de este Anexo 10 con un 51.9% repartido en cuatro programas que maneja esta Secretaría, le sigue la Secretaría de Educación Pública con un 13.85% repartido en 11 programas, en tercer lugar de asignaciones están las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios con un 10.14%, sin duda estos incrementos serán a favor del desarrollo de los pueblos indígenas y afroamericanos de México.

Con relación a lo anterior, es que esta Comisión aprecia una ausencia de visión indígena y afroamericana en el Proyecto de Presupuesto de Egresos en particular en la conformación del Anexo 10, debido que bajo el Ramo Entidades no Sectorizadas, se incluyen las partidas presupuestales para la Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, al cual se proyecta asignar para el año 2020 la cantidad de 3 mil 562 millones 717 mil 700 pesos, a diferencia de este año 2019 que recibió 6 mil millones 574 mil 613 pesos, lo cual refleja una disminución porcentual del 40.63%.

Si bien es cierto que el monto asignado transversalmente para el Anexo 10 para el año 2020, es superior en 12 mil millones a lo que se aprobó en el 2019, es importante hacer hincapié por un lado en que el monto total asignado al Anexo 10 representa solo el 1.68% del total del Presupuesto de Egresos del año 2020, y por el otro lado, el presupuesto transversal no es garantía de que esos recursos se ejerzan en beneficio de los Pueblos y Comunidades Indígenas; lo cual es injusto debido a que la población indígena y afroamericana representa el 21.5% de la población total del país, es por ello que mayores recursos, y asignados de una forma más equilibrada en el Proyecto de Presupuesto de Egresos es pagar la deuda histórica a los pueblos indígenas y afroamericanos, dando una justa redistribución de los recursos financieros del país para el desarrollo de los más necesitados.

Hoy hay que aceptar que la pobreza, la desigualdad y la exclusión no pueden reducirse a la dimensión económica y financiera, por lo que en la caracterización oficial de la situación de la población indígena y afroamericana, se tienen que incluir factores sociales, políticos, culturales e incluso identitarios, es por ello que en las políticas públicas se debe de entender la cosmovisión originaria partiendo de la erradicación de la exclusión contribuyendo al desarrollo nacional.

A continuación presentamos con montos y porcentajes el comparativo del Presupuesto de Egresos del año 2019 y del Proyecto de Presupuesto de Egresos del año 2020:

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

TABLA COMPARATIVA DEL PEF 2019 VS PPEF 2020

Ramo	Denominación	Monto PEF 2019	Monto PEF 2020	Diferencia Monto	Diferencia Porcentaje
Total		88,606,172,769	100,960,258,252	12,354,085,483	13.94%
<b>04 Gobernación</b>		22,693,644	<b>15,314,114</b>	<b>-7,379,530</b>	<b>-32.52%</b>
Conducción de la política interior		22,693,644	15,314,114	-7,379,530	-32.52%
<b>08 Agricultura y Desarrollo Rural</b>		3,839,247,992	<b>3,018,948,171</b>	<b>-820,299,821</b>	<b>-21.37%</b>
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.		33,418,356	23,794,607	-9,623,749	-28.80%
Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)		1,114,501,655	1,260,153,564	145,651,909	13.07%
Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos		0	70,000,000	70,000,000	100.00%
Programa de Apoyos a Pequeños Productores		2,107,119,835	0	-2,107,119,835	-100.00%
Producción para el Bienestar		0	1,650,000,000	1,650,000,000	100.00%
Desarrollo Rural		0	15,000,000	15,000,000	100.00%
<b>09 Comunicaciones y Transportes</b>		2,764,612,642	<b>2,787,250,002</b>	22,637,360	0.82%
Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales		0	255,500,000	255,500,000	100.00%
Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras		2,684,612,642	2,451,750,002	-232,862,640	-8.67%
Estudios y proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras		80,000,000	80,000,000	0	0.00%
<b>10 Economía</b>		318,323,394	<b>240,735,296</b>	<b>-77,588,098</b>	<b>-24.37%</b>
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)		15,000,000	0	-15,000,000	-100.00%
Programa de Microcréditos para el Bienestar		303,323,394	240,735,296	-62,588,098	-20.63%
<b>11 Educación Pública</b>		13,905,272,001	<b>13,984,765,784</b>	79,493,783	0.57%
Educación para Adultos (INEA)		82,773,067	121,254,699	38,481,632	46.50%
Educación Inicial y Básica Comunitaria		485,892,600	900,623,185	414,730,585	85.35%
Normar los servicios educativos		104,283,953	102,468,832	-1,815,121	-1.74%

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	0	8,533,022,450	8,533,022,450	100.00%
Programa de Becas Elisa Acuña	0	204,524,087	204,524,087	100.00%
PROSPERA Programa de Inclusión Social	11,827,454,450	0	-11,827,454,450	-100.00%
Programa Nacional de Becas	299,289,136	0	-299,289,136	-100.00%
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	182,281,825	0	-182,281,825	-100.00%
Fortalecimiento de la Calidad Educativa	123,296,970	0	-123,296,970	-100.00%
Atención a la Diversidad de la Educación Indígena (PADEI)	0	46,242,407	46,242,407	100.00%
Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	0	101,448,152	101,448,152	100.00%
Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	0	296,223,95	296,223,95	100.00%
Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	0	2,899,517,513	2,899,517,513	100.00%
Jóvenes Escribiendo el Futuro	0	777,635,340	777,635,340	100.00%
Programa Nacional de Reconstrucción	800,000,000	1,805,163	-798,194,837	-99.77%
<b>12 Salud</b>	<b>5,372,001,594</b>	<b>7,519,165,208</b>	<b>2,147,163,614</b>	<b>39.97%</b>
Rectoría en Salud	9,800,000	9,800,000	0	0.00%
Prevención y control de enfermedades	40,260,978	40,260,978	0	0.00%
Salud materna, sexual y reproductiva	15,326,275	16,218,392	892,117	5.82%
PROSPERA Programa de Inclusión Social	1,100,828,682	0	-1,100,828,682	-100.00%
Fortalecimiento a la atención médica	262,820,456	306,183,954	43,363,498	16.50%
Seguro Popular	3,942,965,203	5,689,605,218	1,746,640,015	44.30%
Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	0	1,457,096,665	1,457,096,665	100.00%
<b>15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>589,074,848</b>	<b>574,204,491</b>	<b>-14,870,357</b>	<b>-2.52%</b>
Procuración de justicia agraria	0	254,106,747	254,106,747	100.00%

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Programa de Atención de Conflictos Agrarios	0	90,035,213	90,035,213	100.00%
Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda	0	2,901,903	2,901,903	100.00%
Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	589,074,848	227,160,628	-361,914,220	-61.44%
<b>16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	1,142,926,210	<b>1,246,622,917</b>	103,696,707	9.07%
Rehabilitación y Modernización de Presas y Estructuras de Cabeza	58,110,000	59,439,899	1,329,899	2.29%
Infraestructura para la modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado	346,409,612	354,312,574	7,902,962	2.28%
Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	396,755	395,922	-833	-0.21%
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	38,068,029	53,332,898	15,264,869	40.10%
Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje y Tratamiento	129,626,856	112,886,296	-16,740,560	-12.91%
Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	240,587,926	255,014,862	14,426,936	100.00%
Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	332,727,032	411,240,467	78,513,435	23.60%
<b>19 Aportaciones a Seguridad Social</b>	3,956,976,358	<b>4,761,356,538</b>	804,380,180	20.33%
Programa IMSS-PROSPERA	3,956,976,358	0	-3,956,976,358	-100.00%
Programa IMSS-BIENESTAR	0	4,761,356,538	4,761,356,538	100.00%
<b>20 Bienestar</b>	40,002,352,359	<b>52,410,409,498</b>	12,408,057,139	31.02%
Programa de Fomento a la Economía Social	120,646,704	46,297,214	-74,349,490	-61.63%
Programa 3x1 para Migrantes	15,788,640	0	-15,788,640	-100.00%
Programa de Coinversión Social	115,028,796	0	-115,028,796	-100.00%
PROSPERA Programa de Inclusion Social	5,489,730,381	0	-5,489,730,381	-100.00%
Programa de Estancias Infantiles para apoyar a Madres Trabajadoras	139,630,097	0	-139,630,097	-100.00%
Pensión para el Bienestar de la Personas Adultas Mayores	34,121,527,742	0	-34,121,527,742	-100.00%

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	0	94,441,281	94,441,281	100.00%
Pension para el Bienestar de las personas Adultas Mayores	0	33,580,137,127	33,580,137,127	100.00%
Sembrando Vida	0	18,689,533,876	18,689,533,876	100.00%
<b>23 Provisiones Salariales y Económicas</b>	467,197,052	<b>467,197,052</b>	0	0.00%
Fondo Regional	467,197,052	467,197,052	0	0.00%
<b>33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios</b>	10,097,477,616	<b>10,243,268,574</b>	145,790,958	1.44%
FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	7,367,558,801	7,592,699,250	225,140,449	3.06%
FAM Asistencia Social	2,729,918,814	2,650,569,324	-79,349,490	-2.91%
<b>35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>	24,312,532	<b>25,193,241</b>	880,709	3.62%
Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión	24,312,532	0	-24,312,532	-100.00%
Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, y atender asuntos personas indígenas privadas de su libertad.	0	25,193,241	25,193,241	100.00%
<b>38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>	33,564,925	<b>35,243,171</b>	1,678,246	5.00%
Apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación	30,000,000	35,243,171	5,243,171	17.48%
<b>47 Entidades no Sectorizadas</b>	6,000,574,613	<b>3,562,717,700</b>	-2,437,856,913	-40.63%
Actividades de apoyo Administrativo	176,147,112	157,125,909	-19,021,203	-10.80%
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	10,045,513	10,543,392	497,879	4.96%
Programa de Infraestructura Indígena	2,362,117,433	0	-2,362,117,433	-100.00%

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	806,942,011	0	-806,942,011	-100.00%
Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	991,554,321	1,045,268,405	53,714,084	5.42%
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,343,078,576	1,343,078,575	-1	0.00%
Programa para el fortalecimiento económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas	0	806,942,012	806,942,012	100.00%
Programa de Derechos Indígenas	310,689,647	199,759,407	-110,930,240	-35.70%
<b>48 Cultura</b>	<b>66,564,987</b>	<b>67,866,495</b>	<b>1,301,508</b>	<b>1.96%</b>
Educación y cultura indígena	66,564,987	67,866,495	1,301,508	1.96%

Esta Comisión afirma que el destino de los pueblos originarios no es la pobreza, se requiere planear con ellos el desarrollo para que definan sus prioridades y sean copartícipes de las acciones, las evalúen y vigilen su aplicación e impacto, mediante estrategias transexenales, el reto es vencer la pobreza con una planeación a corto, mediano y largo plazo, para resolver sus problemas y atender la realidad que enfrentan.

### RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

#### I. Propuestas de Ampliaciones y/o Reducciones al Presupuesto del Sector.

Al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en este Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, se le asignan un ínfimo 3.5% del monto total del Anexo 10, que equivale a 3 mil millones y medio de pesos, para una población de 25 millones de ciudadanos indígenas, que representan el 21% de la población total del país. Es incomprensible e injustificable este orden de prioridad presupuestal establecido por el gobierno federal.

El presupuesto del INPI del año 2019 alcanzó un monto cercano a los 6 mil millones de pesos), el asignado en el 2020 (que le determinan en promedio tres mil millones y medio de pesos), sufre un recorte presupuestal del 40.63%.

Es por ello, por lo que a continuación se presenta una propuesta de Ampliación al Presupuesto asignado al INPI, para que se mantenga la propuesta de presupuesto

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

de la Junta de Gobierno del INPI de 6 mil 549 millones 520 mil 75 pesos, en este ejercicio de reasignación se propone que se le amplíen los recursos por un monto de \$2,986,802,375 pesos, compensando esta ampliación con cuatro Programas del Anexo 10 Transversal, que están asignados en las siguientes dependencias:

1.- Secretaria de Comunicaciones y Transportes

- a) Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras
- b) Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales

2.- Secretaria Medio Ambiente y Recursos Naturales

- a) Agua Potable, Drenaje y Tratamiento

3.-Provisiones Salariales y Económicas.

Con estos ajustes el INPI como órgano rector de la política en materia indígena y afroamericana, tendrá la suficiencia presupuestal que haga que afronte las diversas carencias que padecen nuestras comunidades en todo el país.

### PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2020 PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

#### AMPLIACIÓN SOLICITADA

CLAVE PRESUPUESTARIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP) (En caso de que aplique)	UNIDAD RESPONSABLE (UR)	MONTO EN PPEF 2020 (PESOS)	AMPLIACIÓN SOLICITADA (MONTO EN PESOS)
47AYB2672111301119	<b>M001</b> Actividades de Apoyo Administrativo	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	157,125,909.00	148,922,820.00
47AYB1341111301119	<b>O001</b> Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	10,543,392.00	15,701,192.43
47AYB267161311301119	<b>P013</b> Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	1,045,268,405.00	1,148,689,911.38
47AYB2671617812201719	<b>S178</b> Programa de Apoyo a la Educación Indígena	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	1,343,078,575.00	1,598,705,741.60
47AYB2671617912201719	<b>S179</b> Programa de Infraestructura Indígena	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	0	2,477,708,245.60
47AYB2671624912201719	<b>S249</b> Programa para el Fortalecimiento Económico	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	806,942,012.00	838,160,946.73

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

	de los Pueblos y Comunidades Indígenas			
47AYB267161112201719	<b>U011</b> Programa de Derechos Indígenas	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	199,759,407.00	321,631,216.48
		<b>TOTAL</b>	<b>3,562,717,700.0</b>	<b>2,986,802,375.0</b>

### JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN

Como entidad rectora de la política en materia indígena y afromexicana es importante que el INPI cuente con suficientes recursos para ejercer sus funciones de manera óptima en beneficio de las comunidades más desfavorecidas, en el periodo de 2019 su presupuesto asignado fue aproximadamente de 6 MMD, ahora en este Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020 sufre un recorte presupuestal del 40.63%, lo cual es incongruente con el Plan Nacional de Desarrollo y las metas trazadas por la actual Administración Federal, por lo cual solicitamos una ampliación de \$ **2,986,802,375.00** para el INPI.

### REDUCCIÓN SOLICITADA (FUENTE DE INGRESO PARA COMPENSAR LA AMPLIACIÓN)

CLAVE PRESUPUESTARIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP) (En caso de que aplique)	UNIDAD RESPONSABLE (UR)	MONTO EN PPEF 2020 (PESOS)	REDUCCIÓN SOLICITADA (MONTO EN PESOS)
96403511037625023120	<b>19092100005</b> Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras	Comunicaciones y Transportes	2,787,250,002.00	2,451,750,002.00
96453511031625013125	<b>18096450001</b> Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales	Comunicaciones y Transportes	255,500,000.00	255,500,000.00
16B00213374438012115	<b>0</b> Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Medio Ambiente y Recursos Naturales	1,246,622,917.00	77,156,365.00
16B00213374438012130	<b>0</b> Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Medio Ambiente y Recursos Naturales	1,246,622,917.00	15,366,263.00
23411152312516101119	<b>0</b> Incrementos a las percepciones	Provisiones Salariales y Económicas	467,197,052.00	166,666,077.00
		<b>TOTAL</b>	<b>4,756,569,971.0</b>	<b>2,986,802,375.0</b>

### JUSTIFICACIÓN DE LA REDUCCIÓN

El Anexo 10 se contempla transversalmente, lo cual hace que algunas dependencias ejerzan actividades que en la actualidad realiza el INPI por medio del Programa de Infraestructura Indígena, pero estas acciones transversales en las dependencias lamentablemente no se llevan a cabo en comunidades indígenas y afromexicanas lo que no cumple con el objetivo del Anexo 10, es por ello que se solicita que el Programa de Infraestructura Indígena que actualmente opera el INPI, absorba actividades que se presupuestaron para estas dependencias.

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

### **II. Propuestas de modificaciones al Proyecto de Decreto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020.**

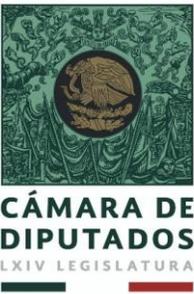
Este numeral está enfocado a las comunidades indígenas y afromexicanas, de una forma transversal con el objeto de identificar y clasificar la proporción de recursos destinados a la atención de estos grupos específicos de la población y de las problemáticas nacionales que necesitan ser combatidas de manera integral, un presupuesto transversal retoma la noción de que, desde diversas esferas públicas, todos los recursos monetarios anualmente, en el Presupuesto pueden contribuir a resolver una temática específica o atender a un grupo de la población.

Generalmente estas partidas presupuestarias pertenecen a diferentes ramos de gasto y son operadas por distintos organismos responsables; la agrupación de este abanico de programas y acciones en los anexos transversales sirve como herramienta para coordinar y organizar las acciones de gobierno para atender necesidades nacionales de suma importancia, los anexos transversales se basan en los grandes ejes de la política pública y al mismo tiempo, responden a los compromisos que ha adquirido México como signatarios de tratados y convenciones internacionales y regionales en materia de derechos humanos, en los que se especifica el financiamiento de las intervenciones para el cumplimiento de las metas.

Lamentablemente esta transversalidad no ha tenido algún mecanismo confiable para auditar la aplicación del presupuesto a las comunidades indígenas, a pesar de que las Auditorías de la Federación han hecho esfuerzos para ello, tampoco se ha conocido su aplicación concreta en la parte federal. Es por lo anteriormente vertido que proponemos las siguientes adiciones al Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020:

Debe tenerse en cuenta que la mayor parte de la población indígena y afromexicana del país no cuenta con el acceso a la alimentación, la salud, la educación, la vivienda digna y servicios de agua potable, drenaje y electrificación a los que tiene derecho todo mexicano. De este modo, la población indígena es la que enfrenta las peores condiciones de atraso y marginación social.

La pobreza y marginación que padecen familias y comunidades indígenas y afromexicanas no se resuelve con el simple aprovisionamiento de bienes y servicios públicos, de esta manera, para garantizar la superación de la condición de pobreza se necesita que los pueblos indígenas y afromexicanos tengan acceso a sus derechos básicos y en particular fuentes de ingreso permanentes, vinculadas con



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

trabajos productivos y éstos con el desarrollo de las capacidades y vocaciones productivas de su misma población y de sus regiones.

La política transversal de atención en el Anexo 10 de este Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2020, debe de tener implícito salvaguardar la canalización de recursos para las personas que viven en situación de pobreza, debe transitar de una política meramente asistencialista a otra de desarrollo de capacidades, y los programas del ámbito productivo desarrollando y respetando la cosmovisión ancestral de nuestras comunidades.

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

### MODIFICACIONES A LA REDACCIÓN DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 24. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Artículo 24. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, y <b>Apartado C</b> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Con fecha del 9 de agosto del presente año, se publicó el Decreto por el que se adiciona el apartado C al artículo segundo Constitucional, esta adición se dio a fin de reconocer a los pueblos y comunidades afromexicanas como parte de la composición pluricultural de la nación, con ello, este sector de la población adquiere los derechos establecidos en la Carta Magna para garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social. Los afromexicanos no eran reconocidos como un pueblo originario, sin embargo, ellos están aquí desde antes de la constitución del Estado nacional y fueron artífices de su creación y consolidación. No obstante que forman parte de los pueblos originarios de nuestra de nación, los afrodescendientes no eran sujetos de derechos plenos y esto provocaba su invisibilidad y discriminación. Así, los afromexicanos describen al conjunto de personas que bajo cualquier auto denominación, reconocen un origen o ascendencia de personas procedentes del continente africano en una condición que pudo ser o no forzada, antes o después de constituirse el Estado Nacional.</p>

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 24...</p> <p>IV. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;</p>	<p>Artículo 24...</p> <p>IV. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; <b>La Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados integrara a más tardar el 16 de febrero, un Grupo de Trabajo encargado analizar, darle seguimiento y evaluar el ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto, con base en los informes trimestrales de las dependencias integrantes de este Anexo.</b></p>	<p>Hemos detectado que la mayor parte del presupuesto transversal en donde están las Dependencias incluidas en el Anexo 10, no dan prioridad a los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, por lo mismo, resulta imperativo la conformación de un Grupo de Trabajo con legisladoras y legisladores integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas, en donde se dará un puntual análisis, seguimiento y evaluación a la aplicación del presupuesto comprendido en el Anexo 10 "Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas" del PEF 2020.</p> <p>Exhortando a las Dependencias a que el presupuesto asignado transversalmente al Anexo 10 del PEF 2020, debe ser destinado únicamente y exclusivamente a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.</p>

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
Artículo 24...	<p>Artículo 24...</p> <p><b>VII. En la operación de cada uno de los programas del Anexo 10. Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, que la Administración Pública Federal ejecute, deberán contar con la opinión de pertinencia y pertenencia del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.</b></p>	<p>EL INPI como dependencia rectora de la política en materia de pueblos indígenas y afromexicanos, es el órgano que puede brindar certeza para el ejercicio del Presupuesto 2020 asignado transversalmente al Anexo 10, debido a que debemos hacer una rigurosa redistribución de los recursos para otorgar los medios necesarios a las dependencias cuyas acciones están enfocadas a impulsar el desarrollo económico, social y cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de manera especial en el combate a la pobreza.</p>

Se presenta la Propuesta de Reforma:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>CAPÍTULO VI DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS</p>	<p>CAPÍTULO VI DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS</p>
<p>Artículo 24. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:</p>	<p>Artículo 24. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, <b>y Apartado C</b> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:</p>
<p>I. Las disposiciones para la operación de los programas que la</p>	<p>I. Las disposiciones para la operación de los programas que la</p>

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

<p>Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;</p> <p>II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;</p> <p>III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes</p>	<p>Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;</p> <p>II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;</p> <p>III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

<p>señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la entidad federativa en su Cuenta Pública;</p> <p>IV. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;</p> <p>V. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción, y</p> <p>VI. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo y, en su caso, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y</p>	<p>señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la entidad federativa en su Cuenta Pública;</p> <p>IV. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; <b>La Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados integrara a más tardar el 16 de febrero, un Grupo de Trabajo encargado analizar, darle seguimiento y evaluar el ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto, con base en los informes trimestrales de las dependencias integrantes de este Anexo.</b></p> <p>V. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción, y</p> <p>VI. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo y, en su caso, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

<p>Pesquero.</p> <p><b>VII. Se adiciona</b></p>	<p>Pesquero.</p> <p><b>VII. En la operación de cada uno de los programas del Anexo 10. Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, que la Administración Pública Federal ejecute, deberán contar con la opinión de pertinencia y pertenencia del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.</b></p>
-------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**La anterior es la Opinión vertida por la Comisión de Pueblos Indígenas acordada y votada por mayoría de sus integrantes en sesión plenaria del 15 de octubre de 2019**, así mismo, en esta misma sesión se acordó agregar a la misma, los comentarios del Diputado Teófilo Manuel Garcia Corpus que continuación se presentan:

El 8 de septiembre de 2019 el Ejecutivo Federal presentó a esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, para su estudio, análisis, discusión y dictaminación.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 44 numeral 4 y 45 numeral 6, incisos f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 69 numeral 4, 79 numeral 3 fracción II, 157 numeral 1 fracción IV, 167 numerales 1 y 4, 191 numerales 1, 2 y 3, 198 numeral 5 y 220 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión emitió el **Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el procedimiento de participación de las comisiones ordinarias en el análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Parlamentaria el día dos de octubre de 2019.

### CONSIDERACIONES

En México existen aproximadamente 25 millones y medio de indígenas, esto de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que indica que la población indígena representa el 21.5% de la población total del país, siendo casi un cuarto de la población mexicana, los indígenas integramos 68 pueblos autóctonos donde se habla la misma cantidad de lenguas y 364 variantes lingüísticas.

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

La situación económica del país muestra síntomas de una clara desaceleración, esto derivado de los fenómenos económicos a nivel mundial.

Por ello es de suma importancia defender más que nunca el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, destinado para nuestros pueblos y comunidades indígenas.

El presupuesto destinado a la política transversal de atención a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, está comprendido en el mencionado Anexo 10 del PEF 2020, con un monto asignado de \$100 mil 960 millones 258 mil 252 pesos y está compuesto por 16 partidas presupuestales a diversas dependencias del gobierno federal.

Es de destacar el aumento en producción para Bienestar y Desarrollo Rural de los Pueblos Indígenas.

En Educación Pública, en Atención a la Diversidad de la Educación Indígena (PADEI) y Jóvenes Escribiendo el Futuro, entre otros.

En el Sector Salud con el programa de Seguro Popular, Atención a la Salud y medicamentos gratuitos para la población sin Seguro Social.

Sin embargo, el Presupuesto de Egresos en particular en la conformación del Anexo 10, debido que, bajo el Ramo Entidades no Sectorizadas, se incluyen las partidas presupuestales para la Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, al cual se proyecta asignar para el año 2020 la cantidad de 3 mil 562 millones 717 mil 700 pesos, a diferencia de este año 2019 que recibió 6 mil millones 574 mil 613 pesos, lo cual refleja una disminución porcentual del 40.63%.

Por lo anteriormente expuesto, propongo su modificación de la siguiente manera:

### PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2020 PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AMPLIACIÓN SOLICITADA

CLAVE PRESUPUESTARIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP) (En caso de que aplique)	UNIDAD RESPONSABLE (UR)	MONTO EN PPEF 2020 (PESOS)	AMPLIACIÓN SOLICITADA (MONTO EN PESOS)
4717926716	<b>S179</b>	Entidades no Sectorizadas (INPI) Programa de Infraestructura Indígena	3,562,717,700.00	7,592,699,250.00
		<b>TOTAL</b>	<b>3,562,717,700.0</b>	<b>11,155,416,950.0</b>

#### JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN

Como entidad rectora de la política en materia indígena y afromexicana es importante que el INPI cuente con suficientes recursos para ejercer sus funciones de manera óptima en beneficio de las comunidades más desfavorecidas, en el periodo de 2019 su presupuesto asignado fue aproximadamente de 6 MMD, ahora en este Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020 sufre un recorte presupuestal del 40.63%, lo cual es incongruente con el Plan Nacional de Desarrollo y las metas trazadas por la actual Administración Federal.

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

### REDUCCIÓN SOLICITADA (FUENTE DE INGRESO PARA COMPENSAR LA AMPLIACIÓN)

CLAVE PRESUPUESTARIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP) (En caso de que aplique)	UNIDAD RESPONSABLE (UR)	MONTO EN PPEF 2020 (PESOS)	REDUCCIÓN SOLICITADA (MONTO EN PESOS)
		FAIS Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	7,592,699,250.00	7,592,699,250.00
		<b>TOTAL</b>	<b>7,592,699,250.0</b>	<b>7,592,699,250.0</b>

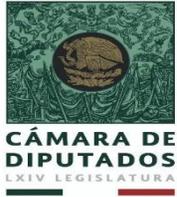
#### JUSTIFICACIÓN DE LA REDUCCIÓN

El Anexo 10 se contempla transversalmente, lo cual hace que algunas dependencias ejerzan actividades que en la actualidad realiza el INPI por medio del Programa de Infraestructura Indígena, pero estas acciones transversales en las dependencias lamentablemente no se llevan a cabo en comunidades indígenas y afro-mexicanas lo que no cumple con el objetivo del Anexo 10, es por ello que se solicita que el Programa de Infraestructura Indígena que actualmente opera el INPI, absorba actividades que se presupuestaron para estas dependencias. Tal es el caso del FAIS, que es un fondo para infraestructura básica para ejercer su presupuesto en municipios señalados con alta marginación dichos municipios son en la mayoría indígenas, por tanto, es competencia directa del INPI el determinar dichos municipios indígenas respecto a los indicadores de pobreza con los que cuenta y de esta manera ejercer efectivamente este recurso en los municipios de los pueblos y comunidades indígenas. La modificación propuesta no implica mayores recursos, solo un reordenamiento para darle mayor operatividad y beneficiar a los pueblos y comunidades indígenas del país.

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

### Propuestas de modificaciones al Proyecto de Decreto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020.

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 24... IV. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;</p>	<p>Artículo 24... IV. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes. <b>El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) deberá de publicar las reglas de operación de todos sus programas transversales a más tardar el día 31 de enero de 2020.</b> <b>El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas junto con la Junta de Gobierno integrará en coordinación con La Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados, a más tardar el 16 de febrero de 2020, un Grupo de Trabajo encargado de analizar, de darle seguimiento trimestral y de evaluar el ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto.</b> <b>Así mismo el INPI deberá reportar cada trimestre, por medio de un Informe de resultados, a la Cámara de Diputados el destino y la aplicación de los recursos y el avance físico y financiero. Dicho reporte deberá ser entregado a más tardar 30 días naturales después del término de cada trimestre y ser publicado en la página oficial del INPI para asegurar la transparencia y rendición de cuentas.</b></p>	<p>Hemos detectado que la mayor parte del presupuesto transversal en donde están las Dependencias incluidas en el Anexo 10, no dan prioridad a los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, por lo mismo, resulta imperativo la conformación de un Grupo de Trabajo con legisladoras y legisladores integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas, en donde se dará un puntual análisis, seguimiento y evaluación a la aplicación del presupuesto comprendido en el Anexo 10 “Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas” del PEF 2020.</p> <p>Exhortando a las Dependencias a que el presupuesto asignado transversalmente al Anexo 10 del PEF 2020, debe ser destinado únicamente y exclusivamente a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.</p> <p>Así mismo, con las reglas de operación publicadas en tiempo y forma como se establece en el decreto, los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas tendrán la certeza de cómo poder acceder a los recursos destinados para ellos, con ello también habrá menos posibilidades de que existan los sub ejercicios y que los recursos se destinen en otros sectores.</p>



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

### FORMATO 2 PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2020. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

#### AMPLIACIÓN SOLICITADA

CLAVE PRESUPUESTARIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP) (En caso de que aplique)	UNIDAD RESPONSABLE (UR)	MONTO EN PPEF 2020 (PESOS)
47AYB2672111301119	<b>M001</b> Actividades de Apoyo Administrativo	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	157,125,909.00
47AYB1341111301119	<b>O001</b> Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	10,543,392.00
47AYB267161311301119	<b>P013</b> Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	1,045,268,405.00
47AYB2671617812201719	<b>S178</b> Programa de Apoyo a la Educación Indígena	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	1,343,078,575.00
47AYB2671617912201719	<b>S179</b> Programa de Infraestructura Indígena	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	0
47AYB2671624912201719	<b>S249</b> Programa para el Fortalecimiento Económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	806,942,012.00
47AYB267161112201719	<b>U011</b> Programa de Derechos Indígenas	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	199,759,407.00
		<b>TOTAL</b>	<b>3,562,717,700.00</b>

JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

### FORMATO 3

#### MODIFICACIONES A LA REDACCIÓN DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 24. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Artículo 24. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, <b>y Apartado C</b> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Con fecha del 9 de agosto del presente año, se publicó el Decreto por el que se adiciona el apartado C al artículo segundo Constitucional, esta adición se dio a fin de reconocer a los pueblos y comunidades afromexicanas como parte de la composición pluricultural de la nación, con ello, este sector de la población adquiere los derechos establecidos en la Carta Magna para garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social. Los afromexicanos no eran reconocidos como un pueblo originario, sin embargo, ellos están aquí desde antes de la constitución del Estado nacional y fueron artífices de su creación y consolidación. No obstante que forman parte de los pueblos originarios de nuestra de nación, los afrodescendientes no eran sujetos de derechos plenos y esto provocaba su invisibilidad y discriminación. Así, los afromexicanos describen al conjunto de personas que bajo cualquier autodenominación, reconocen un origen o ascendencia de personas procedentes del continente africano en una condición que pudo ser o no forzada, antes o después de constituirse el estado nacional.</p>

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 24...</p> <p>IV. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;</p>	<p>Artículo 24...</p> <p>IV. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; <b>La Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados integrara a mas tardar el 16 de febrero, un Grupo de Trabajo encargado analizar, darle seguimiento y evaluar el ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto.</b></p>	<p>Hemos detectado que la mayor parte del presupuesto transversal en donde están las Dependencias incluidas en el Anexo 10, no dan prioridad a los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, por lo mismo, resulta imperativo la conformación de un Grupo de Trabajo con legisladoras y legisladores integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas, en donde se dará un puntual análisis, seguimiento y evaluación a la aplicación del presupuesto comprendido en el Anexo 10 “Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas” del PEF 2020.</p> <p>Exhortando a la Dependencias a que el presupuesto asignado transversalmente al Anexo 10 del PEF 2020, debe ser destinado únicamente y exclusivamente a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
Artículo 24...	Artículo 24... <b>VII. En la operación de cada uno de los programas del Anexo 10. Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, que la Administración Pública Federal ejecute, deberán contar necesariamente con la autorización de pertinencia y pertenencia del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.</b>	EL INPI como dependencia rectora de la política en materia de pueblos indígenas y afroamericanos, es el órgano que puede brindar certeza para el ejercicio del Presupuesto 2020 asignado transversalmente al Anexo 10, debido a que debemos hacer una rigurosa redistribución de los recursos para otorgar los medios necesarios a las dependencias cuyas acciones están enfocadas a impulsar el desarrollo económico, social y cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas de manera especial en el combate a la pobreza.

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

### TEXTO INTEGRO CON PROPUESTAS

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>CAPÍTULO VI DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS</b></p>	<p><b>CAPÍTULO VI DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS</b></p>
<p>Artículo 24. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:</p> <p>I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;</p>	<p>Artículo 24. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, <b>y Apartado C</b> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:</p> <p>I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

- II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;
- III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la entidad federativa en su Cuenta Pública;
- IV. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;

indígenas a sus beneficios;

- II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;
- III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la entidad federativa en su Cuenta Pública;
- IV. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; **La Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados integrara a más tardar el 16 de febrero, un Grupo de Trabajo encargado analizar, darle seguimiento y evaluar el ejercicio del presupuesto comprendido en**



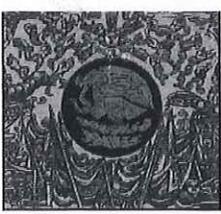
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

- V. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción, y
- VI. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo y, en su caso, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- VII. **Se adiciona**

**el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto, con base en los informes trimestrales de las dependencias integrantes de este Anexo.**

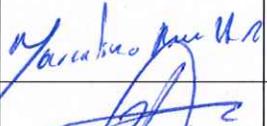
- V. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción, y
- VI. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo y, en su caso, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- VII. **En la operación de cada uno de los programas del Anexo 10. Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, que la Administración Pública Federal ejecute, deberán contar con la opinión de pertinencia y pertenencia del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.**

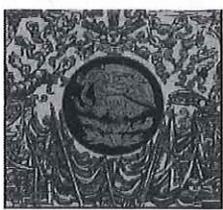


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

NÚM.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS		A favor	En contra	Abstención
1		Presidenta Irma Juan Carlos Morena			
2		Secretario Bonifacio Aguilar Linda Morena			
3		Secretario Gonzalo Herrera Pérez Morena			
4		Secretario Javier Manzano Salazar Morena			
5		Secretario Alfredo Vázquez Vázquez Morena			
6		Secretaria Antonia Natividad Díaz Jiménez PAN			
7		Secretario Marcelino Rivera Hernández PAN			
8		Secretario Eduardo Zarzosa Sánchez PRI			
9		Secretaria María Roselia Jiménez Pérez PT			
10		Secretario Roberto Antonio Rubio Montejo PVEM			
11		Secretario Raymundo García Gutiérrez PRD			

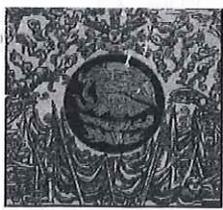


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

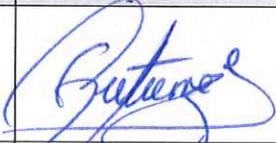
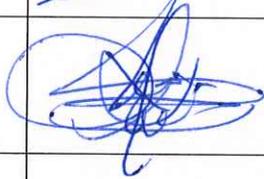
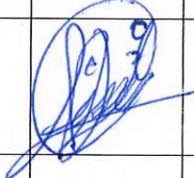
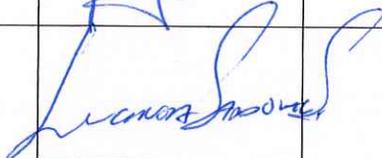
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

NÚM.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS		A favor	En contra	Abstención
12		Integrante Miguel Acundo González PES			
13		Integrante Frinne Azuara Yarzabal PRI			
14		Integrante Juan José Canul Pérez PRI			
15		Integrante Javier Julián Castañeda Pomposo PES			
16		Integrante Patricia Del Carmen De La Cruz Delucio Morena			
17		Integrante Juan Martín Espinoza Cárdenas MC			
18		Integrante Teófilo Manuel García Corpus Morena			
19		Integrante Margarita García García PT			
20		Integrante Dulce Alejandra García Morlan PAN			
21		Integrante Ulises García Soto Morena			
22		Integrante Martha Olivia García Vidaña Morena			



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

NÚM	DIPUTADAS Y DIPUTADOS		A favor	En contra	Abstención
23		Integrante María de los Ángeles Gutiérrez Valdez PAN			
24		Integrante Manuel Huerta Martínez Morena			
25		Integrante Delfino López Aparicio Morena			
26		Integrante Virginia Merino García Morena			
27		Integrante Araceli Ocampo Manzanares Morena			
28		Integrante Inés Parra Juárez Morena			
29		Integrante Beatriz Dominga Pérez López Morena			
30		Integrante Alejandro Ponce Cobos Morena			
31		Integrante Ariel Rodríguez Vázquez MC			
32		Integrante Lucinda Sandoval Soberanes Morena			
33		Integrante Carlos Alberto Valenzuela González PAN			